

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01585 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022.
- Incluir los hechos relacionados con las condiciones estipuladas en los pagarés base de la ejecución, así como aquellos con el incumplimiento de las obligaciones allí incorporadas y los valores por los cuales fueron diligenciados dichos títulos-valores los cuales son diferentes a los reclamados en las pretensiones de la demanda. Téngase en cuenta que éstas deben estar debidamente sustentadas en los hechos.
- Aclarar la pretensión 1.2. de la demanda, teniendo en cuenta que la suma de dinero allí referida no armoniza con la incorporada en el pagaré No. 03820011608.
- Aclarar las pretensiones 1.2. y 1.5, en el sentido de indicar los periodos exactos a los que corresponden los intereses de plazo deprecados, así como las tasas a las que fueron liquidados.
- Indicar en dónde se encuentran los pagarés originales.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 24 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639aa4970fd16398d84ce25b21b7c837ec417a184898463a18189ca08ffc8e98**

Documento generado en 23/11/2022 12:44:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**